



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00665-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Admitir la demanda **declarativa** de restitución de inmueble arrendado a favor de **Eugenio Suarez Sandoval S.A.S.** y en contra de **María Sara Romero Malpica, Víctor Manuel Pirazán Reyes y María Dolores Contreras.**

Imprímasele el trámite del procedimiento **verbal de mínima cuantía (sumario).**

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de veinte (10) días a partir de su notificación para contestar la demanda y proponer excepciones (artículo 369 *ib.*)

A efectos de decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora preste caución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 590, numeral 2 *ejusdem.*

Se reconoce al abogado José Luis Beltrán Rodríguez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 051 de fecha
23-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**40581d01c2a6955cd4508cd0e767f9afbe79429f91a9d0de0d2447fbc5e
bf212**

Documento generado en 22/09/2020 04:42:49 p.m.